

Lo dispuesto en esta norma es de aplicación para toda la plantilla de Capgemini a la que resulte de aplicación el Convenio Colectivo del sector de Consultoría.

Consulta las peculiaridades en función del colectivo al que pertenezcas (Colectivo General, Sogeti, Altran). En todo caso, se mantendrán las condiciones ad personam que cada persona trabajadora tenga reconocidas.

El número de días laborales anuales de vacaciones será proporcional en función de la fecha de alta o baja de la persona trabajadora dentro del año natural.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se regirá por los siguientes criterios:

Política Colectivo Subrogado Colectivo Altran:

- Se recomienda disfrutar 15 días de vacaciones durante la jornada de verano y el resto durante la jornada de invierno.
- Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro de su año natural de devengo o, por extensión, hasta el 31 de enero del año siguiente.
- Recuerda consultar el calendario concreto en función del colectivo legal y centro de trabajo al que pertenezcas. En todo caso, se mantendrán las condiciones ad personam que cada persona trabajadora tenga reconocidas:
- Colectivo Altran CIS:
 - Periodo anual de vacaciones retribuidas de 23 días laborables.
- Colectivo Altran Tech:
 - Periodo anual de vacaciones retribuidas de 22 días laborables.
- Colectivo Altran Innovación:
 - Periodo anual de vacaciones retribuidas de 22 días laborables.
- Colectivo Altran Teccon:
 - Los días se ajustarán en función de los calendarios laborales.
 - Madrid: Para 2023, el período anual de vacaciones retribuidas es de 25 días.
 - Cadiz: Para 2023, el período anual de vacaciones retribuidas es de 26 días.
- Colectivo Altran Rodriser:
 - Periodo anual de vacaciones retribuidas de 23 días laborables.



Política Colectivo General Capgemini:

- Periodo anual de vacaciones retribuidas de 24 días laborables.
- Se recomienda que las vacaciones anuales se disfruten preferiblemente entre el 1 de Julio y el 15 de septiembre.
- No obstante, lo anterior, la Empresa podrá establecer que las personas sin asignación prevista a ningún proyecto o servicio durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto disfruten antes del 15 de septiembre hasta de 12 días laborables de vacaciones, computando a tal efecto los días ya disfrutados hasta dicha fecha; y ello sin perjuicio que pueda solicitar un mayor número de días.
- Los períodos de disfrute de las vacaciones se fijarán, previa solicitud de la persona trabajadora. A tal efecto, deberán solicitar sus vacaciones por escrito (carta o email) a las personas responsables de los proyectos con la suficiente antelación, debiendo estas dar respuesta al menos dos meses antes de la

fecha de inicio de su disfrute. En ausencia de contestación, se entenderán autorizadas las vacaciones solicitadas. Asimismo, en caso de denegación de las vacaciones solicitadas se comunicará por escrito al interesado indicando los motivos. En caso de discrepancia, las partes podrán ponerlo en conocimiento del departamento de Recursos Humanos con el fin de analizar la situación. Trimestralmente, el departamento de RRHH dará a las Secciones Sindicales Estatales una relación de las discrepancias que hayan recibido, así como la resolución de las mismas.

- Las vacaciones solicitadas y aprobadas podrán ser modificadas de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que fuera la Empresa quien solicitara la modificación de las vacaciones de una persona trabajadora y ésta lo aceptara, la Empresa deberá compensar por los gastos incurridos como consecuencia de dicha modificación. Para ello, la persona deberá presentar justificación de los gastos a reembolsar antes de la aceptación definitiva por parte de la Empresa de la modificación propuesta.
- Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro de su año natural de devengo. No obstante, con el fin de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, un máximo de 4 días de las vacaciones anuales podrá disfrutarse hasta el 15 de enero del año inmediatamente siguiente.

Política Colectivo Subrogado Colectivo Sogeti:

- Periodo anual de vacaciones retribuidas de 24 días laborables.
- Se recomienda el disfrute de, al menos, 10 días computables de vacaciones consecutivos durante el periodo de jornada intensiva, que permita al empleado, al menos una vez al año, un descanso ininterrumpido efectivo de dos semanas (aprox.).
- Debido a la disminución de la actividad en algunos proyectos o servicios, durante el mes de agosto, puede resultar obligatorio coordinar el periodo de vacaciones con carácter de mínimos.
- Vacaciones principales (10 días laborables o más): se recomienda disfrutar de estas vacaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 2 meses y medio al inicio del disfrute. La respuesta a la solicitud, por parte de las personas responsables, deberá producirse en los 15 días naturales siguientes.
- Vacaciones cortas (entre 6 y 9 días laborables ambos inclusive): La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 1 mes al inicio del disfrute. La respuesta a la solicitud, por parte de las personas responsables, deberá producirse en los 15 días naturales siguientes.
- Vacaciones de días sueltos (5 o menos días sueltos): La solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio del disfrute. La respuesta a la solicitud, por parte de las personas responsables, deberá producirse en los 7 días naturales siguientes.
- En todos los casos, la ausencia de respuesta por parte del o de la responsable, implicará la aceptación automática del período de vacaciones solicitado. Las solicitudes realizadas fuera de los plazos determinados anteriormente deberán ser explícitamente aprobadas por las personas responsables, entendiéndose la ausencia de respuesta como no aceptación de la solicitud.
- Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro de su año natural de devengo o, por extensión, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Herramienta de imputación de vacaciones

Las solicitudes de vacaciones y su aprobación se reflejarán en el PON, módulo de vacaciones /inactividad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Aparece un cuadro resumen con los días de vacaciones consumidos y aprobados.
- La persona trabajadora realiza la solicitud de vacaciones.
- La persona responsable autorizada de la unidad correspondiente aprueba la solicitud.

Dudas frecuentes

Si no he podido disfrutar de mis vacaciones por motivos de enfermedad común, accidente, maternidad o paternidad ¿Qué pasa con mis vacaciones?

En estos casos las vacaciones pendientes pasarán de manera automática al año siguiente

Si estoy disfrutando de mis vacaciones y sufro un accidente que deriva en una baja por enfermedad común ¿Qué ocurre con mis vacaciones?

En este caso es imprescindible que aportes el documento oficial de baja médica, las vacaciones que tenías imputadas que coincidan con el periodo de enfermedad serán rechazadas y quedarán disponibles para poder disfrutarlas.

¿Cuántos días de vacaciones se generan por mes trabajado?

Los días anuales de vacaciones son proporcionales en función de la fecha de alta o baja de la persona trabajadora. Por ejemplo, para el Colectivo General de Capgemini se generan 2 días laborables por mes trabajado. Si tu fecha de incorporación ha sido desde el día 16 incluido en adelante, en el mes de incorporación generarás un día. Si tu fecha de baja en la compañía es entre el 1-15 generarás 1 día de vacaciones.

